

SECRETARIA.

A Despacho de la Sra. Juez. Pasa con escrito del demandado Jekferson Carabalí García en el que le confiere poder al abogado Manuel José Sarria Mena para que lo represente en el presente proceso.- Sírvase proveer.

Cali, 18 de octubre de 2022

Auto No. 2223
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

Radicación: 76001311000420220006200
Proceso: Custodia y Cuidado Personal
Demandante: Patricio Carabalí Sinisterra en calidad de abuelo de Las menores Hilary e Isabella Carabalí Cardona
Demandado: Maryury Cardona Correa y Jeckferson Carabali García

Evidenciado el poder allegado por el demandado Jeckferson Carabali Garcia, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad

D I S P O N E:

Primero.- Téngase notificado por conducta concluyente al demandado señor JECKERSON CARABALI GARCIA conforme al inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, el cual se entenderá por surtido el día en que se notifique el presente auto.-

Segundo.- Reconocer personería jurídica al profesional del derecho Dr. MANUEL JOSE SARRIA MENA con T.P. No. 313.900 del C.S. de la J. para que represente al demandado en los términos del poder conferido.

Tercero.- Remítase copia de la demanda, anexos y auto admisorio al apoderado del demandado Dr. Manuel Jose Sarria Mena al correo MANE432009@hotmail.com, indicando que el término para contestar la demanda empezara a correr una vez se realice la respectiva remisión de lo indicado.

NOTIFIQUESE

La Juez.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 177 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19668dab5f5c3f6e4715590611f96f84c820f0897f7520c9461323fd704d3236**

Documento generado en 18/10/2022 08:49:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>